

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de febrero de 2026

VISTOS: El Informe N° 037-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por el Área de Planeamiento, el Informe N° 76-2026-DIRESA-HRM/07 de fecha 23 de febrero del 2026 emitido por la Unidad de Estadística e Informática, el Informe N° 261-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 25 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo en cuenta con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparencia en su gestión.

Que, el Capítulo III y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que "toda persona tiene derecho a la protección de su salud en términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección es irrenunciable. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"

Que, mediante Ley N° 27291, Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica, la cual modifica el artículo 141° del Código Civil, en los siguientes términos: "La manifestación de la voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico u otro análogo. Es tácita cuando la voluntad se infiere indubitablemente de una actitud o de la circunstancia de comportamiento que revelan su existencia"

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados digitales, tiene como objetivo regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante Ley N° 31170, Ley que dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónica, tiene como objetivo impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos.

Que, el numeral 5.1 del documento denominado "*Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud*", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2025/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 375-MINSA/OGPPM-2025: "*Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud*", cuyo objetivo es de establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de febrero de 2026

para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional.

Que, mediante Informe N° 037-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 19 de febrero del 2026 emitido por la Área de Planeamiento, remitió a la Oficina de Planeamiento Estratégico el Plan de Proyecto de Implementación de Sistema de Gestión Documental (SGD), para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 261-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 25 de febrero del 2026, siendo que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la disponibilidad presupuestal, la misma que será financiada de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados.
META SIAF	: 077 Conducción y Orientación Superior.
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.1.6.1.4 De Seguridad.
IMPORTE	: S/. 45,000.00 soles.
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.6.6.1.3.99 Otros Activos Intangibles.
IMPORTE	: S/. 4,250.00 soles.
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.
IMPORTE	: S/. 4,000.00 soles.
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.4.99 Otros Servicios de Informática.
IMPORTE	: S/. 12,000.00 soles.
TOTAL	: S/. 65,250.00

Contando con Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y los vistos buenos de la Unidad de Estadística e Informática, Oficina de Planeamiento Estratégico.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, así como a la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2025-GR/MOQ de fecha 26 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (SGD), por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la ejecución de las acciones que correspondan en la difusión, implementación, aplicación, supervisión para el cumplimiento del mencionado Plan.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OOSA/DIRECCIÓN
LVRM/LCGA/L
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) PLANEAMIENTO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
CMP: 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO